



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 1.º de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 198

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular número 29

## ELECCIONES

A pesar de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 21 de los corrientes, relativa, entre otras cosas, á la designación de locales en donde deben verificarse las votaciones y nombramiento de Presidentes de las Mesas, algunos señores Alcaldes, no obstante la importancia y urgencia del asunto, han dejado de observarla, no cumpliendo de esta manera con los artículos que terminantemente lo previenen de la ley Electoral, dando lugar a esta omisión á quejas que á todo trance es necesario evitar.

Por lo tanto, al recomendar la citada Circular á las Autoridades que han dejado de observarla, les recuerdo la obligación que tienen, como Autoridades y como ciudadanos, de dar á la indicada disposición el más exacto cumplimiento, y les prevengo que si así no lo hicieron, incurrirán en la responsabilidad á que hubiere lugar por su resistencia á cumplir todo cuanto la ley ordena y por su marcada desobediencia á las órdenes de mi Autoridad.

Oviedo 31 de Agosto de 1905.  
—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

## CIRCULAR

Con esta fecha digo al Alcalde de Tineo lo que sigue:

En virtud de autos de procesamiento y suspensión dictados por el Juzgado de instrucción de esa villa con fecha dieciocho del actual por delitos electorales contra los Concejales de ese Ayuntamiento D. Celestino García González, D. Andrés Fernández Fuertes, D. Ceferino Pérez Herías, don

José Antonio Pérez, D. Manuel Fernández Santamarina, D. Luis Sánchez Fernández, D. Carlos Fernández Argüelles, D. Fermín González, D. José Álvarez Japalleja, D. Jerónimo Arias, D. Saturnino González, D. Faustino Menéndez de Llano y D. Godofredo García Valledor, que deben cesar inmediatamente en sus cargos, he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 193 en relación con el 46 de la ley Municipal vigente, nombrar Concejales interinos del mismo á D. Alejandro Fernández y Fernández, D. Manuel García Rayón Álvarez, D. Justo Rodríguez Sánchez, D. Santos Fuente Rodríguez, D. Manuel García Martínez, Don Luis Menéndez Puente, D. José Menéndez García, D. Buenaventura Gomez, D. Daniel Rodríguez Gomez, D. Absarado Alonso, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y Don Manuel Menéndez Rodríguez, que lo han sido en propiedad por elección popular y que sustituirán a los suspensos en el orden en que van reseñados unos y otros respectivamente, procediendo V. con toda urgencia á convocar á los interinos y propietarios que quedan en el Ayuntamiento y posesionándolos en sus cargos, procediendo luego á constituirse la Corporación municipal en la forma que determina la expresada ley y remitiendo á este Gobierno certificación literal del acta de constitución.

Lo digo á V. para su conocimiento, inmediata ejecución y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.  
Oviedo 30 de Agosto de 1905.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL cumpliendo con lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 91 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Oviedo 30 de Agosto de 1905.—  
El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

## Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Adolfo Naranjo de la Presa, vecino de esta Capital, los registros mineros de antimonio llamados «San Gervasio 1.º» (número 16.336) y «San Gervasio 2.º» (número 16.337), de 20 hectáreas cada uno, sitos en término municipal de Cangas de Tineo, el Sr. Gobernador, en providencias

de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarando sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, y disponer la devolución al interesado de los depósitos constituidos en dichos expedientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el párrafo 2.º del artículo 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859

Oviedo 8 de Agosto de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, José Suárez.  
R. al núm. 2.962.

Habiendo renunciado en 25 del corriente D. Juan Flórez Arango, vecino de Santianes, en Pravia, las concesiones mineras de hierro llamadas «Felisa» (número 15.508), de 20 hectáreas, y «Luisa» (número 16.204), de 28 hectáreas, sitas en término municipal de Pravia, el Sr. Gobernador, en providencias de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, y disponer sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con los oportunos justificantes su solvencia en el pago de la contribución por canon de superficie correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento de 16 de Junio último.

Oviedo 29 de Agosto de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, José Suárez.  
R. al núm. 2.963.

## DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio.—Timbre

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo participa á esta Delegación, con fecha 16 del actual, que la Dirección de la Compañía Arrendataria comunica á la misma el fallecimiento del Inspector local de la Renta del Timbre del Estado don José Alonso.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Oviedo 21 de Agosto de 1905.—  
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.937

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

Negociado de Consumos.—Anuncio.

En el estado de los cupos obligatorios por consumos, sal y alcoholes que han de regir desde primero de Enero de 1906, señalados por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 del corriente mes, se cometió el error de copia de que en la columna primera constan los Ayuntamientos de Castropol, Gozón y Tapia como de la base primera en vez de la segunda, que es en la que se hallan comprendidos.

Y al objeto de rectificar el error padecido se hace público por medio del presente anuncio.

Oviedo 29 de Agosto de 1905.—  
El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 2.936

## Capitania general de Castilla la Vieja

## EDICTO

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Coronel de Infantería, Juez permanente de este séptimo Cuerpo de Ejército y del expediente administrativo por débito que resultó en ajuste á varios individuos del Batallón voluntarios del Principado de Asturias.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar cito, llamo y emplazo á María García, madre del soldado que fué del citado Batallón Pedro Álvarez García, que residía en Gijón, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle Nuñez de Arce, número siete, piso tercero, con objeto de prestar declaración, y caso de no poderlo verificar dé conocimiento de su paradero á la Autoridad militar donde se encuentre, para que haciéndolo ésta á este Juzgado pueda remitírsela exhorto á el objeto antes indicado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á veintiseis de Agosto de mil novecientos cinco.—Adolfo Rodríguez Mesa.

R. al núm. 2.959

Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas

Sección facultativa de Montes

Provincia de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1905 a 1906, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo municipal.	Término municipal.	Nombre del monte.	Pertinencia.	Especie.	CUBA Hecl.	MADERAS		LEÑAS.		PASTOS.		ARCILLAS		RESUMEN de transacciones Pta. Cts.
						Núm. de arborescencias.	TASACION Ptas. Cts.	ALTAS Est. reos.	TASACION Ptas. Cts.	TASACION Ptas. Cts.	MENOR. Lanas. lanas. Cerdos.	TASACION Ptas. Cts.	Estación.	
194	Salas	Montes de aprovechamiento común												
195	Id	Prizetas	San Justo	U europeos	475									710
196	Id	La Rapada	Arbodes	Id	80	100	20	100	60	310	200	300	Id	125
197	Id	San Juan de los Picos	San Cristóbal	Id	36	100	10	100	10	15	30	45	Id	55
198	Id	Roza y Rebolón	San Justo	Id	588	100	100	100	10	340	210	315	Id	755
199	Id	Sierra de Corumbar	Camuño	Id	50	20	20	20	10	30	20	30	Id	3750
200	Id	Idem de la Cueva	La Espina	Id	35	50	50	50	5	30	20	30	Id	50
201	Id	Idem de la Tejera	Id	Id	35	50	50	50	5	30	20	30	Id	50
202	Id	Idem de Solera	San Esteban Dorica	Id	249	100	100	100	25	185	130	180	Id	465
203	S. Adriano	La Campa Sierra del Trave	Villanueva, Laveres, Tuñón	Q. peds. E.	1	10	10	10	20	140	120	180	Id	400
204	Id	La Br. Ba y Jardín	Castañedo	E. europ. L.	57	20	20	20	20	50	21	36	Id	106
205	Id	El Babó	Laveres	Id	63	30	30	30	15	55	30	45	Id	130
206	Id	Castro Mayor	Castañedo y Villanueva	Id	37	30	30	30	15	15	12	18	Id	7050
207	Id	Comuns de S. Adriano	Santo Adriano	Id	396	100	125	100	60	235	200	300	Id	660
208	Id	Constancio y Sierra de Carangas	Carangas	Id	38	10	10	10	40	20	20	30	Id	60
209	Id	Coruxera	Laveres	Id	7	5	5	5	10	10	4	6	Id	16
210	Id	El Molat y Grande	Castañedo	Id	12	5	5	5	14	10	8	12	Id	27
211	Id	Peña de Posodorio	Villanueva	Id	2	2	2	2	4	2	2	3	Id	5
212	Id	Peñas de Tuñón	Tuñón y Castañedo	Id	223	100	100	100	40	140	110	165	Id	408
213	Id	Peña de Tuñón	Id	Id	71	30	30	30	70	45	45	67	Id	150
214	Id	Sobre la Arrelada	Villanueva	Id	3	10	10	10	4	2	2	3	Id	5
215	Id	La Solar	Id	Q. ilex L.	9	20	20	20	6	8	4	6	Id	134
216	Id	Enguilo (1)	Id	E. europ. L.	14	5	5	5	20	15	8	12	Id	32
217	S. Santiago	Arbazal (2)	San Román y Santiago	Id	154	85	85	85	10	35	100	150	Id	283
218	Id	La Berruga (3)	Narzana	Id	45	20	20	20	10	5	30	45	Id	80
219	Id	Escrita (4)	Santiago	Id	31	15	15	15	10	5	20	30	Id	55
220	Id	Loma de Sariego (5)	Narzana, Santiago, S. Roman	Id	596	100	100	100	25	125	310	465	Id	1.040
221	Id	Peña de Castañera (6)	Narzana	Id	17	10	10	10	10	5	12	12	Id	16
222	Siero	El Cadaval	Celles	Id	4	45	45	45	20	4	6	12	Id	241
223	Id	Cabiles	Arefias	Id	35	5	5	5	60	50	73	145	Id	8
224	Id	Canto del Palomo	San Martín de Anes	Id	1	2	2	2	2	2	3	2	Id	4
225	Id	Ceborra	Lugones	Id	10	12	12	12	10	9	11	22	Id	43
226	Id	a. Cent	San Martín de Anes	Id	3	4	4	4	4	5	10	20	Id	29
227	Id	Cotofrio	Lugones	Id	10	60	60	60	30	65	75	150	Id	275
228	Id	La Cuesta	Arefias	Id	5	4	4	4	6	3	2	4	Id	26
229	Id	Cuesta de Trepano	Felechés	Id	45	3	3	3	2	3	2	4	Id	5
230	Id	Entrepuentes	Aramil	Id	2	4	4	4	2	1	10	20	Id	26
231	Id	Las Fuentes	Felechés	Id	5	35	35	35	15	35	50	104	Id	174
232	Id	Frazamorada	Muño	Id	19	20	20	20	10	20	30	60	Id	100
233	Id	Grandova	Collado	Id	19	105	105	105	40	90	145	290	Id	485
234	Id	Loma de Siero	Felechés	Id	165	40	40	40	20	45	75	150	Id	173
235	Id	Monte de Felechés	Felechés	Id	35	90	90	90	20	65	75	150	Id	350
236	Id	Monte de Lieres	Lieres	Id	62	135	135	135	6	5	10	20	Id	25
237	Id	Pando	Celles	Id	157	190	190	190	50	100	170	340	Id	680
238	Id	Pangru	Muño	Id	2	35	35	35	20	45	60	120	Id	7
239	Id	La Peñona	Vega de Poja	Id	60	12	12	12	10	9	9	18	Id	21950
240	Id	Peña Castreles	Ocllado	Id	5	60	60	60	4	4	6	12	Id	89
241	Id	Peña Castiello	Id	Id	54	60	60	60	50	55	110	220	Id	895
242	Id	Peñova	La Paranza	Id	54	60	60	60	50	55	110	220	Id	895

(1) Caza subastada por cinco años. (2) Caza subastada por cinco años. (3) Caza subastada por cinco años. (4) Caza subastada por cinco años. (5) Caza subastada por cinco años. (6) Caza subastada por cinco años.

Núm.	Término municipal.	Nombre del monte.	Pertinencia.	Especie.	CUBA Hecl.	TASACION Ptas. Cts.	ALTAS Est. reos.	TASACION Ptas. Cts.	MENOR. Lanas. lanas. Cerdos.	TASACION Ptas. Cts.	Estación.	MAYOR Ptas. Cts.	TAMACION Ptas. Cts.	ESTACION T año.	RESUMEN de transacciones Ptas. Cts.
243	Boal	Montes enajenables													
244	Id	Sierra de la Bobia	Castriellón, Doiras, Boal y Serandinas (2)	Id	8000	300									1.876
245	Id	Penonia	Id	Id											
246	Id	Braña Lebel	Id	Id											
247	Id	Fuent. s Cabadas	Id	Id											
248	Id	Castriellón	Id	Id											
249	Id	Silbón	Id	Id											
250	Id	Faltas Rasas	Id	Id											
251	Id	Cuesta de Arbazal	Id	Id											
252	Id	La Corica	Id	Id											
253	Id	Cuesta de la Viña	Id	Id											
254	Id	Idem de Llordón	Id	Id											
255	Id	Idem de Parleces	Id	Id											
256	Id	Peña Verde	Id	Id											
257	Id	Puerto de Coaña y Cobayosa	Id	Id											
258	Id	Margolles	Id	Id											
259	Id	Puerto de Santiaño	Id	Id											
260	Id	Sierra de Posadoiro	Id	Id											
261	Id	Idem de Candaosa	Id	Id											
262	Id	Idem de Balmonte	Id	Id											
263	Id	Idem de la Bobia	Id	Id											
264	Castropol	Todo el Ayuntamiento	Id	E europ. L	1000	550									1.860

(1) Caza para subasta y árboles para id. (2) Caza arrendada por cinco años.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Leitiriegos

D. José Rodríguez Riesco, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Leitiriegos.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este concejo en el día de la fecha, sobre aprobación y discusión del presupuesto municipal ordinario para 1906, acta que obra en el archivo y secretaría de mi cargo y a cuya autorización asistieron los Sres. Rodríguez, Cosmen, Parrondo, Sierra, Monco, Collar, Concejales del Ayuntamiento, y los Sres. D. Juan García, D. José Agudín, D. Tomás Cosmen y D. Manuel Bueno, Vocales asociados, se halla el acuerdo que literalmente copiado dice:

«Últimamente la Junta municipal, visto que se hallan agotados todos los recursos legales y que no existe en este concejo de Leitiriegos ninguno de los arbitrios extraordinarios ó medios que enumera el artículo 137 de dicha Ley municipal para con ellos cubrir el déficit de las dos mil novecientas ochenta y seis pesetas que faltan, y que no es posible reducir más los gastos presupuestados y ser lo más procedente, dado se llegó hasta el límite en las economías, se acuerda por unanimidad: que como medio extraordinario se acuda á un repartimiento vecinal general, con sujeción á las mismas bases establecidas para el reparto de consumos, por hallarse ajustadas á las que relaciona el artículo 138 de la Ley municipal. Que para ello se instruya el oportuno expediente conforme ordena y para ello autoriza la R. O. de 3 de Agosto de 1878 y otras.»

El acuerdo transcrito es copia que concuerda y conviene fiel y exactamente con su original á que me remito; para que conste y á los efectos de publicidad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de diez días, expido la presente por orden y con el visto bueno del señor Alcalde y sellado con el de la Corporación en las Consistoriales de Leitiriegos, sitas en Brañanas, á veinticinco de Agosto de mil novecientos cinco.—V.º B.º, José Rodríguez.—El Secretario, José Rodríguez Riesco.

R. al núm. 2.931.

## Alcaldía de Piloña

## ANUNCIO

Se saca á subasta el arbitrio sobre las reses que se degüellan en el matadero, por su presupuesto de mil setecientas cincuenta pesetas anuales.

La subasta se celebrará á las diez de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, contando el día de la inserción, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia y con asistencia del señor Concejal designado por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en ella es menester que los licitadores presenten sus proposiciones en la forma que dispone el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero último y modelo que figura al pie.

La fianza provisional será por

87,50 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El Abogado designado para el bastanteo de poderes es de D. Nicolás Martínez Agosti, de Infesto.

Las condiciones á que ha de sujetarse el contrato se hallan de manifiesto todos los días en la Secretaría municipal.

Anunciada esta subasta, á los efectos y en cumplimiento del artículo 29 de la citada Instrucción, ha transcurrido sin reclamaciones el plazo fijado por dicho artículo.

Infesto 23 de Agosto de 1905.—Francisco Noriega.

## Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio sobre el Matadero, ofrece satisfacer por el impuesto, la cantidad de . . . pesetas (en letra) por cada un año.  
(Fecha y firma del proponente)  
R. al núm. 2.932.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

## CÉDULA

En el juicio universal de quiebra del comerciante de esta villa D. Joaquín Berdasco Menéndez, á instancia del Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre del acreedor Blanco Vega y Compañía, de esta plaza, por providencia, de hoy del Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de esta villa, señaló el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana ante este Juzgado, sito en los bajos de la casa números sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales, para celebrar la primera junta general de acreedores, á la que habrán de concurrir por sí ó representados en forma y con el título justificativo de su crédito.

En su virtud, por la presente se cita á D. Eduardo García y García, de Lorca y Solano Uzagrero, de Málaga, cuyo domicilio se ignora, para que concurren representados en forma y con el título justificativo de su crédito ante el referido Juzgado, por mi origen en el día y hora designados á Junta para el nombramiento de Síndicos, apercibiéndoles que les seguirá el perjuicio que procede en derecho.

Dado en la villa de Gijón á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.933

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Teverga** — En el lugar de la Focella, en poder de D. Evaristo Rodríguez, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se halló causando daños, cuyas señas son las siguientes: Capón, color castaño claro, de siete años de edad, mide un metro veintiocho centímetros; señas particulares, calzado del pie derecho, con unos pelos blancos en la frente, en la cinchera y á los lados de los costillares.

Si trascurriesen quince días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL sin que los dueños se hayan presentado á recogerlo, previo el pago de

gastos originados, será enajenado en pública subasta.

Teverga Agosto 22 de 1905.—El Alcalde 2º, Casiano Reñeras. 1

**Langreo**. — En 30 de Junio último desapareció del monte denominado Poladura, de Santa Bárbara, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, un potro propiedad de Bautista Alonso García, vecino de La Canga, de la parroquia de Ciaño, de este término municipal, cuyo potro tiene las señas siguientes:

Alzada 5 cuartas y media, edad 30 meses, color castaño contra oscuro, tiene una estrella pequeña en la frente, crin y cola por cortar, delgado, desherrado de las cuatro extremidades, entero y su valor es de 140 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que aquéllos que tengan noticia del referido potro lo comuniquen á esta Alcaldía para que el interesado pueda recogerlo previo el pago de los gastos y daños causados.

Alcaldía de Langreo 29 Agosto de 1905.—El Alcalde, A. María Dorado. 1

**Onís**. — En poder de D. José R. Huerta, vecino de Abin, se hallan puestos á manutención un potro que se encontró causando daños en fincas de particulares, y una potra extraviada en los pastos del puerto de este concejo. Señas del potro: color rojo castaño, como de 4 para 5 años, crin y cola recortada, alzada 6 cuartas próximamente. De la potra, color castaño, edad tres años próximamente, estrella, con un lunar en el hocico.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el dueño ó dueños pasen á recogerlos previo el pago de gastos ocasionados, en el plazo de quince días á contar desde esta fecha; pues de no verificarlo, serán enajenados en subasta pública transcurrido dicho plazo.

Onís á 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Laureano Cadenaba. 1

**Ribera de Abajo** — Del pueblo de San Pelayo de Puerto se extravió del monte común, á principios del corriente mes de Agosto, un potro de tres años, con las señas siguientes: color negro, cola y crin cortadas, tiene una estrella en la frente con una raya que le baja hasta la nariz, careto, entero, herrado, con un lobanillo en una quijada y de cinco á seis cuartas de alzada.

La persona que tenga noticias del animal, sírvase comunicárselas al dueño Antonio García Rodríguez, vecino del citado San Pelayo de Puerto. 2

**Ibias** — En poder de Manuel Busto Murias, vecino de San Tiso, se halla depositado un caballo de procedencia y dueño desconocido, que apareció en el sitio del Areixo, término de Río de Porcos, hace unos cuantos meses, y cuyas señas son: edad cuatro años, alzada seis cuartas menos dos pulgadas, color castaño claro, capón y tiene una estrella en la frente que le baja hasta el morrillo.

Lo que se anuncia en el BOLE-

TIÑ OFICIAL de la provincia para que llegando á conocimiento del dueño pueda presentarse á reclamarlo dentro de quince días.

San Antolin, Agosto 24 de 1905.—El Alcalde.—Celestino Ancares. 2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## TREFILERIA GIJONESA (S. A.)

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 9 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, con el siguiente exclusivo objeto:

«Dar cuenta de la constitución del Sindicato de fabricantes de puntas y alambres del Norte de España y de los compromisos adquiridos; y

«Dar cuenta de la situación y marcha de la Sociedad y de la proposición del Consejo á ella referente.»

Según los Estatutos, tienen derecho de asistencia los poseedores de 10 acciones por lo menos, que habrán de depositarse con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Establecimiento de crédito, sirviendo el resguardo del depósito de papeleta para la Junta. El socio con derecho de asistencia podrá hacerse representar por otro con igual derecho confiriendo la representación por medio de carra dirigida al Presidente.

Gijón 30 de Agosto de 1905.—P. A. del C., El Secretario, J. Orbón.

## BANCO DE ESPAÑA — GIJÓN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito constituidos en esta Sucursal, núm. 4.119 de pesetas 9.000 nominales, expedido en 7 de Mayo de 1900, y núm. 4.856 de pesetas 23.700 nominales en 16 de Marzo de 1901, á nombre de don Francisco Llana y Díaz, ambos transmisibles y de deuda perpetua interior al 4 por 100, y número 4.498, también transmisible, de pesetas 2.500 nominales en la misma clase de deuda expedido el 26 de Octubre de 1900, á nombre de don Antonio Llana y Díaz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción primera de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 30 de Agosto de 1905.—El Secretario, G. Arauzo.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial